



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11146

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Arroyo Cabral, ubicado en el Departamento General San Martín de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Arroyo Cabral, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los trece (13) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 14/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Arroyo Cabral ocupa una superficie total de novecientas veinticinco hectáreas, siete mil cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (925 ha, 7.058,75 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) MOJÓN 1**, de coordenadas X=4462166,2600 e Y=6406369,8970, y
- b) MOJÓN 2**, de coordenadas X=4462143,4920 e Y=6405691,9060.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----**


REBECA GONZÁLEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA